



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 293 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 MAR 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 59-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 28 de marzo del 2023, Informe Técnico N°016-2023-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 10 de marzo del 2023, Informe Técnico N°108-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/RRM de fecha 24 de febrero del 2023, y Expediente N°16398 de fecha 07 de diciembre del 2022, en lo seguido por la administrada **NELLY MAQUERA MAQUERA**, identificada con DNI N°42341914, sobre solicitud de área para concesión para conservación, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66°** se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el **artículo 67°** del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales**, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

La **Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

El numeral 39.1 del artículo 39 de la **Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763**, refiere que "El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el



aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre."

De la revisión del expediente administrativo, recaído en el **Expediente N°16398 de fecha 07 de diciembre del 2022** se tiene la solicitud de área para contrato de concesión para productos forestales diferentes a la madera, presentado por la administrada **NELLY MAQUERA MAQUERA**, identificada con DNI N°42341914, siendo ello evaluado por la oficina de concesión para productos forestales diferentes a la madera de la GRFFS, emitiendo el **Informe Técnico N°108-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/RRM de fecha 24 de febrero del 2023**, señalando en el punto V las siguientes **CONCLUSIONES:**



- El De la revisión del presente expediente administrativo, se verifica que El Sra. **NELLY MAQUERA MAQUERA**, HA CUMPLIDO con presentar la documentación, señalados en el numeral 88 de conformidad con el TUPA-2020 de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documentos para la adecuación a la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE para el otorgamiento de contrato de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), por lo que se debe proseguir con el trámite administrativo correspondiente.



De lo mencionado en el Informe Técnico, se puede colegir que la administrada **NELLY MAQUERA MAQUERA**, habría cumplido con presentar los requisitos para solicitud de contrato de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, todo ello en virtud del numeral 6.2.⁸, 6.3.⁹ y el 6.4.¹⁰ de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, asimismo el numeral 88¹¹ del TUPA-2020 de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado con Ordenanza Regional N°015-2020-RMDD/CR.

En virtud que el expediente de solicitud cuenta con informe favorable en la evaluación de requisitos, el área de Catastro-GRFFS realizó la georreferenciación de área solicitada para contrato de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, por lo que se expidió el **Informe Técnico N°016-2023-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 10 de marzo del 2023**, el cual refiere en el punto VII las siguientes **CONCLUSIONES:**

- NO se pudo determinar si el área solicitada se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.
- El área en solicitud en materia de estudio NO presenta superposición con Concesiones Forestales de la modalidad con Fines maderables, Productos Forestales Diferentes a

⁸ De las condiciones mínimas para ser concesionario.

⁹ De los requisitos para solicitar la concesión.

¹⁰ De los Criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera.

¹¹ Numeral 88.- Otorgamiento de Concesiones forestales para productos forestales diferentes a la madera.



- la Madera, de Ecoturismo y Conservación, Forestación y/o Reforestación.
- El área en solicitud en materia de estudio NO presenta superposición con solicitudes de Concesiones Forestales de la modalidad con Fines maderables, Productos Forestales Diferentes a la Madera, de Ecoturismo y Conservación, Forestación y/o Reforestación.
 - El área en solicitud materia de estudio NO presenta superposición con Bosques de Producción Permanente.
 - El área en solicitud materia de estudio NO se encuentra dentro de las Unidades de Aprovechamiento reservadas para ser otorgadas mediante concurso público.
 - El área en solicitud materia de estudio NO presenta superposición con Área Naturales Protegidas y zona de amortiguamiento.
 - El área en solicitud en materia de estudio NO presenta superposición con Predios Privados.
 - El área en solicitud en materia de estudio NO presenta superposición con Comunidades Nativas.
 - El área de solicitud en materia de estudio NO se superpone con otros derechos mineros.



Considerando la solicitud de contrato de Concesión Para Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), pretendida por la señora NELLY MAQUERA MAQUERA; ¿Si es necesario contar con la Zonificación y Ordenamiento Forestal, que son de carácter vinculante para la gestión forestal? Para analizar esta cuestión, se cuenta con el Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, en su artículo 85 Reglamento de Gestión Forestal, menciona que las concesiones para PFDM prevista en el artículo 57° de la Ley, son otorgadas en cualesquiera de la categoría de la categoría de ZF cuya extracción no conlleva al retiro de la cobertura boscosa.

Por ello, el **artículo 57¹² de la Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que *"estas Concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. **En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. PROCEDE SU OTORGAMIENTO EN BOSQUES Y OTROS ECOSISTEMAS DE VEGETACION SILVESTRE DE CUALQUIER CATEGORÍA DE ZONIFICACIÓN FORESTAL, INCLUYENDO LOS BOSQUES DE CATEGORIA III.**"* En tal sentido la documentación presentada por el administrado, se encuentran de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Por su lado el **Artículo 85¹³ del Reglamento para la Gestión Forestal**, establece que *"las concesiones para productos forestales diferentes a la madera prevista en el artículo 57 de la Ley, son otorgadas en cualesquiera de las categorías de ZF, a través de concesión directa o vía concurso público. Solo cuando estas concesiones estén ubicadas en zonas de producción permanente, en*

¹² Artículo 57. Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

¹³ Artículo 85.- Concesiones para productos forestales Diferentes a la Madera.



bosques de producción de categorías I y II, podrá autorizarse de manera complementaria el aprovechamiento maderable bajo planes de manejo, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad. Los sistemas de manejo y volúmenes autorizados deberán disponer medidas para evitar la degradación del ecosistema y la desnaturalización del objeto del contrato."

De lo precisado anteriormente, es necesario señalar que el **Oficio N°0120-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS/DGSPF**, de fecha 12 de setiembre del 2019, dirigido a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en ese momento Directora Regional la Ing. Tania Margot Yábar Villarreal; precisando en el punto 4 que "a la fecha no se encuentra implementado la Zonificación Forestal en el Departamento de Madre de Dios, por lo que si bien es cierto, **SU ADMINISTRACIÓN PODRÍA OTORGAR UNA CONCESION FORESTAL DIFERENTE A LA MADERA** (al ser otorgadas en cualquiera de las categorías de ZF), **no podría otorgarse esta modalidad de concesión con aprovechamiento maderable**, al no haberse establecido previamente si estas concesiones se encuentran ubicadas en zonas de i) producción permanente y ii) Bosques de producción de categoría I de conformidad a la normativa expuesta en la presente comunicación."

Entonces, en el presente expediente, se acredita que la solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Normativa vigente. Asimismo, tal como se menciona en los informes técnicos anteriores el área solicitada fue presentada bajo los alcances de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y el TUPA de la GRFFS. Por lo que la pretensión se subsume dentro de la modalidad de concesiones para productos forestales diferentes a la madera en el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Además, en forma concordante en los artículos 41, 69 y 85 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI. Ergo, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera. Por lo tanto, se debe **Proceder con la AUTORIZACION DE PUBLICACION DE AREA respectiva, todo ello en virtud del numeral 7.3.5¹⁴** de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE–Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación.

Del mismo modo, es pertinente indicar que de acuerdo a lo mencionado en el último párrafo del numeral 7.3.5 del lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud, señala que "**el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes**", en efecto, el administrado debe cumplir con presentar el Anexo N° 06 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, durante el lapso de la Publicación.

En consecuencia, del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo;

¹⁴ Numeral 7.3.5. En caso que el resultado de la evaluación sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado, conforme a lo siguiente:

- c. El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondientes, a fin que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder, previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público. El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.
- d. Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señala en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

la solicitud de área presentada por la Sra. **NELLY MAQUERA MAQUERA**, identificada con DNI **N°42341914**, cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, en su **Ítem 88** sobre los requisitos para el Otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales diferentes a la Madera (Castaña), asimismo con lo establecido la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y los Lineamientos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, de acuerdo a lo señalado en su punto 7.3.5 letra a y b debe hacer la respectiva publicación de área peticionada; por lo expuesto se debe **AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE ÁREA** para el contrato de Concesión para Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), asimismo se debe realizar la **INSPECCIÓN OCULAR** del área en solicitud, con la finalidad de verificar el potencial del área.

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral **1.2. Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos de debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral **1.1. Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral **1.7. Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con Ordenanza Regional **N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N°025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero del 2023, resolvió designar al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACION del área, en mérito a solicitud de concesión de productos forestales diferentes a la Madera (castaña), debido que la administrada **NELLY MAQUERA MAQUERA**, identificada con DNI **N°42341914**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE y asimismo con el ítem 88 del TUPA de la GRFFS.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO lo señalado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", el mismo que deberá ser presentado durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Administrada NELLY MAQUERA MAQUERA, identificada con DNI N°42341914, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presenta a la OFICINA DE CATASTRO-GRFFS con la finalidad que tenga en cuenta lo dispuesto en la presente.

ARTICULO QUINTO: DERIVAR el expediente completo al **ÁREA DE CONCESIONES CON FINES NO MADERABLES** para que realice la respectiva **INSPECCIÓN OCULAR**, una vez notificado la presente, con la finalidad de verificar la potencialidad del área solicitada, y proseguir con el trámite correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibe conforme


Nelly Maquera Maquera

42341914

3:45 pm

14-04-2023